 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

## 1. OBJETIVO

Establecer un procedimiento interno para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales donde actúe el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Marco normativo para entidades de Gobierno, Resolución, 533 de 2015 capítulos II y III, Resolución 116 de abril 2017, de la Contaduría General de la Nación

## 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la información respecto de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales en los que la entidad sea parte demandada o convocada según sea el caso.

## 3. NORMATIVIDAD

Ver normograma

## 4. DEFINICIONES

**PROCESOS JUDICIALES:** Son el conjunto de trámites judiciales que se derivan de las demandas interpuestas ante un juez para que se revisen derechos presuntamente vulnerados, así como las pretensiones económicas que, a su juicio, subsanan el perjuicio causado, cuyo resultado es la sentencia del juez.


**ARBITRAJE:** Es un mecanismo por el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible acuerdan su solución a través de un tribunal arbitral, quien toma una decisión denominada laudo arbitral.

**CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES:** Son los acuerdos económicos entre las partes involucradas en un conflicto, con la presencia de un conciliador, evitando el trámite ante la jurisdicción administrativa; para el presente trámite la Oficina Asesora Jurídica reportará las que sean objeto de conciliación de tipo económico y debidamente aprobadas por la Jurisdicción.

Los procesos judiciales, los arbitrajes y las conciliaciones extrajudiciales pueden constituirse en derechos u obligaciones, dependiendo de si las pretensiones económicas son a favor o en contra de la entidad.

**SIIF NACION:** Sistema Integrado de Información Financiera – aplicativo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**PROVISIÓN CONTABLE:** pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

**CALIFICACIÓN DEL RIESGO PROCESAL:** determinación del riesgo de pérdida de un proceso mediante la aplicación de una metodología técnica. La calificación del riesgo procesal es responsabilidad del apoderado de cada proceso.

**PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO:** valoración porcentual derivada de la calificación del riesgo procesal que indica en mayor o menor proporción la tasa de éxito o fracaso futuro de un proceso.

**PRETENSIONES DETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES INDETERMINADAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento de un derecho que no ha sido perfectamente establecido en la solicitud de conciliación o en la demanda.

**PRETENSIONES QUE INCLUYEN PRESTACIONES PERIÓDICAS:** aquellas por las cuales se solicita el reconocimiento y pago de prestaciones que se extienden en el tiempo.

**TASA DE CONDENA ESPERADA DE PRETENSIONES:** valoración económica realizada por el apoderado de la entidad de las pretensiones solicitadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos y jurisprudenciales necesarios para estimar el monto de la posible condena en caso de pérdida.

**TASA DE DESCUENTO:** Es el factor financiero que se utiliza para determinar el valor del dinero en el tiempo, para calcular el valor actual del capital futuro. La tasa de descuento que se utilizará para el procedimiento corresponde a la tasa vigente al momento del registro, de los títulos TES cero cupones a 5 años en pesos que publica el Banco de la Republica.


Con los elementos anteriormente presentados, se detalla a continuación el procedimiento para calcular la provisión contable.

## 5. POLITICAS OPERACIONALES

### 5.1 RESPONSABLES

Los funcionarios responsables del desarrollo de las actividades son:

DEPENDENCIA	RESPONSABLES
Oficina Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Grupo de Contabilidad	Coordinación del Grupo de Contabilidad del IDEAM

 <b>IDEAM</b> <small>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</small>	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

Es importante mencionar que la posterior modificación y actualización del presente instructivo, estará en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica – Coordinación del Grupo Contable del IDEAM, quienes son los responsables de dar cumplimiento al presente procedimiento

## **5.2 PASOS QUE SE DEBEN SURTIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES**

Dentro de los veinte (20) días hábiles al término del primer semestre, la Oficina Asesora Jurídica remitirá a la coordinación del Grupo de Contabilidad del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, un memorando con la información del numeral 7 del presente procedimiento. Para el cierre de la vigencia a 31 Diciembre, el plazo será hasta el veinte (20) de Enero de la siguiente vigencia.

Una vez recibida dicha información por la coordinación del Grupo de Contabilidad del IDEAM, deberá dar cumplimiento al reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales donde actúe el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en la política Contable para provisiones, Activos y pasivos contingentes soportado en el marco normativo para entidades de Gobierno.


## **5.3 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

El reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales donde actúe el IDEAM, debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Marco normativo para entidades de Gobierno resolución, 533 de 2015 capítulos II y III, Resolución 116 de abril 2017.

### **a) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y REVELACIÓN DE ACTIVO CONTINGENTES**

La admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por parte del IDEAM en contra de un tercero se revelarán como activo contingente, adicionalmente, en la medida en que pueda hacerse una medición del activo contingente, este se registrará; la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEAM podría llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable para las respectivas entidades.

El activo contingente se ajustará cuando el IDEAM obtenga nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros de las respectivas entidades.

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

Las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por el IDEAM en contra de un tercero deben reconocerse en las cuentas que identifican su origen en civiles, penales, administrativas, fiscales y otras.

Cuando se admitan las demandas y los arbitrajes se registran como un derecho potencial en cuentas de orden deudoras y se actualiza de acuerdo con la evolución del proceso y la evaluación de la certeza del fallo a favor. Con la sentencia definitiva a favor del IDEAM, se reconoce el derecho y el ingreso cierto en las cuentas de Balance y se ajustará las cuentas de orden registradas.

Con el recaudo del valor establecido en la sentencia, laudo, acuerdo de conciliación, el IDEAM registra en la cuenta de Balance - Banco y disminuye la cuenta contable que identifique el respectivo derecho.

Cuando la sentencia definitiva deniegue las pretensiones demandadas por el IDEAM, se ajustaran las cuentas de orden deudoras constituidas.

#### **b) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS Y REVELACIÓN DE PASIVO CONTINGENTES**


Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra del IDEAM, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, el IDEAM utilizará la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado que se ajusta a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y a las condiciones del proceso.

En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, en la parte que estime le corresponda. Lo anterior, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero.

**OBLIGACIÓN REMOTA:** Cuando el IDEAM establezca que la obligación es remota, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es prácticamente nula, este hecho no será objeto de reconocimiento ni de revelación en los estados financieros de la entidad. La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable para determinar si la obligación continúa siendo remota, o pasa a ser posible o probable. Se considera Remota cuando la probabilidad de pérdida es inferior al 10%.

**OBLIGACIÓN POSIBLE:** Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del proceso es menor que la probabilidad de no pérdida, el IDEAM revelará

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

la obligación como un pasivo contingente. Para tal efecto, la medición corresponderá a la mejor estimación del valor que el IDEAM podría llegar a pagar al culminar el proceso, en la medida en que pueda hacerse una medición del pasivo contingente, este se registrará en cuentas de orden contingentes. Dicha medición se revisará cuando exista nueva información acerca del proceso o, como mínimo, al final del periodo contable. Se considera posible cuando la probabilidad de pérdida está por encima del 10% e inferior el 50%

**OBLIGACIÓN PROBABLE:** Cuando se establezca que la obligación es probable, esto es, cuando la probabilidad de pérdida del proceso es más alta que la probabilidad de no pérdida, deberá constituirse una provisión por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Se consideran probables cuando la probabilidad de pérdida es mayor al 50%.


La provisión corresponderá al valor presente del importe que se espera sea desembolsado para cancelar la obligación, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa TES.

Las provisiones se revisarán cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando el IDEAM obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota; cuando la obligación pase a ser posible o remota, se reversará la provisión.

**SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA LAUDO ARBITRAL O ACUERDO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:** Con la liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, el IDEAM registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, el IDEAM verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan.

Cuando a través de una sentencia se condene a varias entidades demandadas frente a un mismo proceso y se determine que una de estas entidades debe asumir el pago de la condena, esta última será quien registre el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar, previo ajuste de su provisión, y registrará un derecho, por la obligación a cargo de las otras entidades condenadas. Por su parte, las otras entidades condenadas registrarán una cuenta por pagar a favor de la entidad que asumió el pago, previo ajuste de su provisión.

 <b>IDEAM</b> <small>Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</small>	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

En el evento en que la sentencia definitiva, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial exima de responsabilidad a la entidad demandada, se ajustarán las cuentas afectadas durante el proceso, ya sea cancelando las cuentas de orden o la provisión, según corresponda.

#### **5.4 REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN:**

La información para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales, donde actúe el IDEAM, de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, remitirá un memorando donde se identifique como mínimo:

- Fecha del reporte.
- Fecha de la admisión de la demanda.
- Número del proceso
- Nombre y Nit o cédula del demandante
- Cuantía del proceso (pretensión ajustada)
- Clase de proceso
- Evaluación del riesgo probable de pérdida (remota, posible o probable)
- Estado actual del proceso (instancia en que se encuentra)
- Nombre del Juzgado o Tribunal
- Valor a registrar (cuenta de orden o provisión)


Además, en un subtítulo distinto al que contenga la información previamente relacionada, el memorando deberá contener, respecto de los procesos, laudos o conciliaciones instauradas por la entidad, lo siguiente:

- Número del proceso;
- Clase del proceso;
- Valor de la pretensión.
- Instancia en que se encuentra.

7.1 Para la entrega de la información de litigios se seguirá el procedimiento determinado mediante la resolución N° 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la cual se establece, para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad lo relacionado a continuación.

#### **5.5 METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA PROVISIÓN CONTABLE**

Se aplicará la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que es de reconocido valor técnico, por el IDEAM para calcular su provisión contable. Se excluye los

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

procesos en los cuales el IDEAM actúa en calidad de demandante, aquellos en donde no hay pretensión económica que genere erogación, las conciliaciones judiciales, y los trámites relacionados con excepción de los procesos en donde el IDEAM actúe en calidad de demandante. En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados del IDEAM de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal para determinar la provisión contable.

La metodología consta de cuatro pasos en los que deben actuar el apoderado del proceso. Estos pasos son: 1) determinar el valor de las pretensiones, 2) ajustar el valor de las pretensiones, 3) calcular el riesgo de la condena y 4) registrar en e-Kogui el valor de las provisiones. y reporta al Grupo de Contabilidad.

#### 5.5.1 DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

El primer paso que debe realizar el **apoderado** del proceso es determinar el valor total de las pretensiones de la demanda. A continuación, se presentan los diferentes tipos de pretensiones y la forma en que los apoderados deben calcular este valor total. En todos los casos, con independencia de si es posible determinar o no dicho valor, se debe garantizar que la información obtenida fluya en forma oportuna al área contable.


**Pretensiones determinadas:** El **apoderado** del proceso debe definir el valor de la pretensión del demandante sumando todas las pretensiones a que haya lugar.

**Pretensiones indeterminadas:** De ser posible, el **apoderado** del proceso debe determinar el valor de las pretensiones teniendo en cuenta, entre otros: datos históricos de situaciones similares, sentencias precedentes y doctrina jurisprudencial, siempre y cuando las mismas generen erogación económica para el IDEAM.

**Pretensiones periódicas laborales:** el **apoderado** del proceso debe tasar el valor de los dineros adeudados tomando como referencia, para el inicio del cálculo, la fecha indicada por el demandante y, como fecha final, la fecha estimada de pago.

#### 5.5.2 AJUSTE DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES

Para ajustar el valor de las pretensiones, el **apoderado** del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real, y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente.

 Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

**5.5.2.1** Con el fin de indexar el valor de las pretensiones de la demanda a la fecha actual, el abogado debe dividir el IPC certificado por el DANE para el mes inmediatamente anterior a la fecha presente, entre el IPC certificado por el Banco de la República para el mes en el cual se presentó la demanda.

Por ejemplo, cuando un funcionario es despedido ilegalmente, la entidad deberá pagar los salarios adeudados desde el momento de la desvinculación hasta el momento en el que efectivamente se reintegre a la entidad.

El sistema EKOGUI indexa automáticamente las pretensiones de las demandas que se encuentran radicadas en el sistema. El apoderado puede consultar este valor directamente en el sistema.

Es posible actualizar el valor de las pretensiones de la demanda a cualquier fecha posterior a la de presentación de la demanda y hasta la fecha actual.

Disponible en <http://www.dane.gov.co/index.php/certificado> y en <http://www.banrep.gov.co/es/ipc>

Se emplea el IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha actual, toda vez que será siempre el último

IPC certificado por el DANE.


La cifra resultante se multiplica por el valor de las pretensiones que se pretende actualizar. El resultado es el valor indexado de las pretensiones de la demanda. La siguiente ecuación resume este procedimiento:

$$\text{Valor de las pretensiones indexado} = \text{valor de las pretensiones} \times \frac{\text{IPC final}}{\text{IPC inicial}}$$

**5.5.2.2** Para hacer la tasación real de las pretensiones, el apoderado debe multiplicar el valor de las pretensiones indexadas –determinado en el paso anterior– por el valor resultante de la relación condena/prentensión de ese tipo de proceso. La relación condena/prentensión se calcula mediante la división del valor histórico de condena entre el valor histórico de pretensiones o por la disminución o aumento porcentual, cuando las pretensiones están sobreestimadas o subestimadas por el actor según sea el caso.

El valor que se obtiene al realizar el anterior procedimiento corresponde a la pretensión ajustada.



 <p><b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

La siguiente ecuación resume este procedimiento:

$$\text{Tasación real pretensiones} = \text{valor pretensiones indexadas} \times \% \text{ relación condena/pretensión}$$

En caso de no contar con bases estadísticas para realizar este cálculo, el apoderado deberá estimar, con base en su experiencia, el valor que efectivamente tendría que pagar la entidad en caso de ser condenada y utilizar este monto como referencia para los registros contables.

**5.5.2.3** El apoderado del proceso debe calcular la duración estimada del proceso judicial o arbitral, desde la fecha de admisión de la demanda, y proyectar el valor que deberá pagar la entidad en la fecha estimada de finalización del proceso utilizando como base el valor obtenido en el paso 2.2. y traer dicho valor a valor presente.

### **5.5.3 CÁLCULO DE LA PROBABILIDAD DE PÉRDIDA DE UN PROCESO**


Uno de los aspectos centrales para el cálculo de las provisiones, es la calificación del riesgo procesal para determinar la probabilidad de pérdida de un proceso judicial, para lo cual se aplicará la metodología del cálculo de riesgo diseñada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público e integrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – EKOGUI. Para cada proceso el apoderado debe calificar el nivel de los siguientes riesgos (a partir de los niveles: ALTO, MEDIOALTO, MEDIO BAJO O BAJO):

- i) Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante.
- ii) Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- iii) Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- iv) Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

Una vez realizada esta calificación se obtiene la probabilidad de pérdida del proceso.

### **5.5.4 REGISTRO DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES**

Teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el **Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa** como se indica a continuación:

 <b>IDEAM</b> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

i) Si la probabilidad de pérdida se califica como ALTA (más del 50%), el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado como provisión contable.

ii) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

iii) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.

iv) Si la probabilidad de pérdida se califica como REMOTA (inferior al 10%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado, sin embargo, este valor no será registrado en cuentas de orden.

## 5.6 OTRAS REGLAS

Se aplicará la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, que es de reconocido valor técnico, por el IDEAM para calcular su provisión

- Los procesos judiciales cuyas pretensiones son de carácter indeterminado, se estimarán económicamente a juicio de experto en aquellos casos en que resulte viable tal ejercicio, en los casos en los cuales no sea posible su cálculo deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado y reflejarse como nota a los estados financieros
- Todo proceso que se pierda en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y el mismo será registrado por el apoderado en el campo de captura del EKOGUI
- Si el proceso se gana en primera o segunda instancia, y el demandante apela o interpone un recurso extraordinario, se debe mantener el resultado del procedimiento indicado en el cálculo de la provisión contable antes del fallo correspondiente.
- En caso de que existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, el apoderado de cada entidad debe hacer el mismo ejercicio de manera independiente teniendo en cuenta la probabilidad de condena de la entidad en el proceso y no solamente la probabilidad de pérdida del proceso en general. En el presente caso, el valor de la provisión contable nunca se suma con lo estimado por otras entidades.

	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

A continuación, se presenta un cuadro en el que se resumen gráficamente los tres pasos que se deben surtir para hacer el cálculo de la provisión contable.

1. Pretenciones	2. Ajuste Pretenciones	3. Riesgo de Condena
1.1 Determinadas	2.1 Indexación	Alto - > al 50% - Probable Provisión y Revelación
1.2 Indeterminadas	2.2 Tasación Real	Medio - entre el 10 y el 50% - Posible Cuenta de orden y Revelación
1.3 Periódicas laborales	2.3 Proyección Valor y ajuste a valor presente	Bajo - < al 10% - Remota No se registra

- No se deben provisionar los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante, y en dicho evento deberá ingresarse el valor "0" en el campo de captura del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado EKOGUI

## 5.7 PROVISIÓN CONTABLE PARA CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Una vez exista un acuerdo conciliatorio, el apoderado del proceso deberá valorar el riesgo de que el acuerdo sea aprobado judicialmente y registrar contablemente el valor de acuerdo con lo aprobado en el Comité de Conciliación.

## 5.8 INFORMAR AL ÁREA FINANCIERA

Una vez finalizado el proceso, el apoderado del proceso debe informar al encargado del área financiera sobre el valor a registrar como provisión contable o como cuenta de orden en los estados financieros del IDEAM.

## 6. DESARROLLO

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL	TIEMPOS ESTIMADO ACTIVIDAD
1	Actualizar en E-kogui con los procesos judiciales en los que actúa la entidad.	Apoderado de cada proceso	Base de datos E-Kogui		15 minutos por proceso
2	Calificar el proceso en el e-kogui en los cuatro aspectos (Fortaleza de la Defensa, fortaleza probatoria,	Apoderado de cada proceso	Base de datos E-Kogui		30 minutos por proceso.

	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

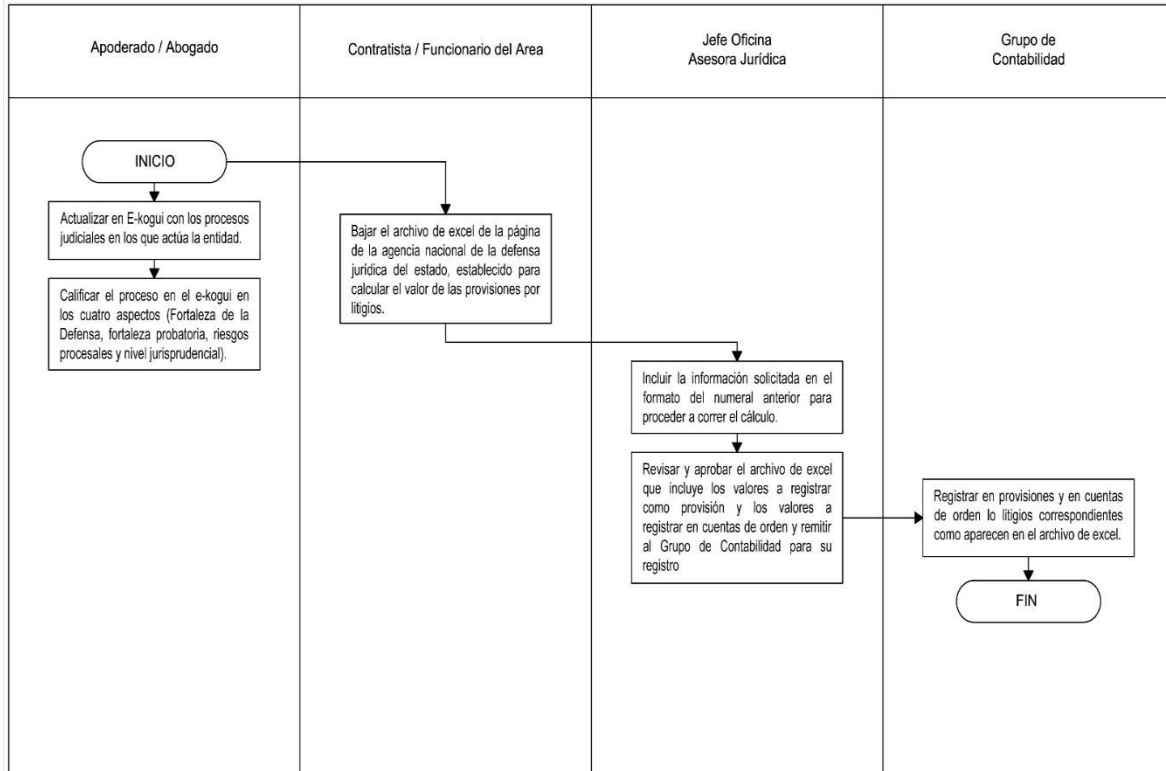
	riesgos procesales y nivel jurisprudencial)				
3	Bajar el archivo de Excel de la página de la agencia nacional de la defensa jurídica del estado, establecido para calcular el valor de las provisiones por litigios	Apoderado de cada proceso	Archivo Excel		10 minutos
4	Incluir la información solicitada en el formato del numeral anterior para proceder a correr el cálculo	Apoderado de cada proceso	Base de Datos Excel		20 minutos
5	Proyectar el memorando dirigido al Grupo de Contabilidad con la información del numeral 7 de este documento (Información requerida).	Apoderado del proceso	Memorando		30 minutos
5	Revisar y aprobar el memorando proyectado que incluye los valores a registrar como provisión y los valores a registrar en cuentas de orden y a remitir al Grupo de Contabilidad para su registro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Memorando	Memorando revisado y aprobado	20 minutos
6	Registrar en provisiones y en cuentas de orden los litigios correspondientes como aparecen en el archivo de Memorando.	Grupo de Contabilidad	Memorando		1 hora

## 7. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	31/01/2018	Creación del documento

	<b>MEDICIÓN Y REGISTRO PROVISIÓN POR LITIGIOS</b>	Código: A-GJ-P004
		Versión: 01
	<b>TIPO DEL PROCESO: APOYO</b>	Fecha de emisión: 31/01/2018
	<b>PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	Páginas: 13

## 8. FLUJOGRAMA



<p><b>ELABORÓ:</b></p> <p>GLOBAL Contable S.A.S Contrato 416 - 2017</p>	<p><b>REVISÓ:</b></p> <p>Gilberto Antonio Ramos Suarez Jefe Oficina Jurídica</p>	<p><b>APROBÓ:</b></p> <p>Gilberto Antonio Ramos Suarez Jefe Oficina Jurídica</p>
---	--	--